



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de CARLOS PEÑA PINO 4934603 contra ODERAY GUTIERREZ MOTTA 12117621, RAMON HERNANDO TRUJILLO JOJOA 12113228 y DIEGO FERNANDO MUÑOZ BAMBAGUE 12134675. Radicación 41001-41-89-004-2022-00208-00.

Subsanada la demanda ejecutiva de mínima cuantía y como ahora cuenta con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo, al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor de CARLOS PEÑA PINO y contra ODERAY GUTIERREZ MOTTA, RAMON HERNANDO TRUJILLO JOJOA y DIEGO FERNANDO MUÑOZ BAMBAGUE mayores de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relaciona así:

1.1.- \$6.000.000.00, más los intereses de plazo siempre que no excedan los certificados por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual desde el 25 de enero del 2018 al 18 de marzo del 2019.

1.2.- Por los intereses moratorios desde el 19 de marzo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto.



Se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- NOTIFICAR este auto a los demandados ODERAY GUTIERREZ MOTTA y RAMON HERNANDO TRUJILLO JOJOA, conforme a lo establecido en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3.- EMPLAZAR al demandado DIEGO FERNANDO MUÑOZ BAMBAGUE, para la notificación del presente auto, conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso, además Ley 2213 del 13 de junio de 2022, únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.

4.- RECONOCER personería al Dr. DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS, como apoderado del ejecutante CARLOS PEÑA PINO en el presente asunto, conforme y en los términos del memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-